



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRADE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, tres (03) de marzo de 2022.

Proceso	Ejecutivo
Actuación	Auto designa curador <i>Ad Litem</i>
Radicado	08634404890012019-00332-00
Demandante	Eduardo Martínez Pérez y otro
Demandado	Edwin José Oviedo Rivera

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho el proceso referenciado, informando que el emplazamiento del demandado, ordenado en auto del veinticuatro (24) de septiembre de 2021, se surtió.

ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRADE ATLÁNTICO, tres (03) de marzo del dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe de la referencia, se encuentra que efectivamente se ha cumplido el término de publicación correspondiente. Por lo que, conforme a lo prescrito en el artículo del Código General del Proceso se procederá a designar curador *ad litem* para que represente los intereses del demandado.

La designación se realizará con atención a lo establecido en el artículo 48 y 49 de la norma antes mencionada. Por consiguiente, se ordenará la comunicación de la misma a través de medios electrónicos y se advertirá que el nombramiento es de forzosa aceptación.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Finalmente, se fijarán como gastos de curaduría la suma de quinientos mil pesos (\$500.000) a cargo del demandante como parte interesada dentro del trámite.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. **DESIGNAR** como curador *ad litem* del demandado Edwin Oviedo Rivera al Doctor **ANDRES MAURICIO MARTINEZ TORRES**, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.140.867.233, y portador de la Tarjeta Profesional número 321766 del Consejo Superior de la Judicatura.
2. **COMUNÍQUESE** de la designación efectuada al profesional del Derecho, al correo electrónico ammartineztorres8@gmail.com
3. **PREVENGÁSELE** al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que se le otorgan cinco (5) días para la aceptación del mismo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
4. **FÍJENSE** como gastos de curaduría la suma de quinientos mil pesos (\$500.000) a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1399a0e53e4ee3d5bc79189c4b36d4e0aee499e3cffa622261f0d61483420e22**

Documento generado en 03/03/2022 08:11:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**